



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: EJECUTIVO**  
**Demandante: COOPERATIVA CAPITALCOOP**  
**Demandado: JOSE HERMIDES DIAZ VALENCIA**  
**Radicado: 2022-890**

Atendiendo la solicitud impetrada por la parte demandante y demandada, quienes solicitan la terminación por transacción del presente proceso, este despacho denegará la solicitud, en atención a que la misma se encuentra condicionada al fraccionamiento y entrega parcial de depósitos judiciales a la parte demandada.

Sin embargo, obran dentro del expediente dos (2) solicitudes de embargo de remanente, la primera, allegada por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H) el pasado 17 de mayo, respecto del proceso que allí adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP contra JOSE HERMIDES DIAZ VALENCIA, radicada con el No. 2023- 00158-00, y la segunda, allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva (H) el pasado 13 de septiembre de 2023 respecto del proceso que allí adelanta JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra JOSE HERMIDES DIAZ VALENCIA, radicado con el No. 2009-00364-00, que pasarán a resolverse a continuación, y que claramente impiden que se realice pago de dineros a la parte aquí ejecutada, conforme lo pretenden las partes en el contrato de transacción allegada.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de terminación del presente proceso por transacción, conforme a la motivación anteriormente expuesta.

**SEGUNDO:** En atención al oficio allegado el día 17 de mayo de 2023, proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), comuníquese que SE HA TOMADO NOTA del embargo de remanente solicitado por



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ese Despacho mediante oficio No. 995 del 4 de mayo de 2023, para el proceso adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLINVERCOOP en contra de JOSE HERMIDES DÍAZ VALENCIA, bajo radicado 2023-00158.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

De otro lado, comuníquese al Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva (H), que NO SE TOMA NOTA del embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 0984 del 8 de septiembre de 2023 allegado el día 13 de septiembre del presente año, para el proceso radicado 2022-00890; por cuanto existe embargo de remanente a favor del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva para el proceso adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLINVERCOOP en contra de JOSE HERMIDES DIAZ VALENCIA, bajo el radicado 2023-00158.

Líbrese oficio por secretaría.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**